

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00132-00**

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de 2.023

Radicación: 760013103003-2021-00132-00

Asunto: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual-Llamamiento en Garantía

Llamante en garantía: Bancolombia S.A.S. – Leasing Bancolombia

Llamados en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia y Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en reorganización.

La representante legal suplente de la empresa Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en reorganización¹ confirió poder a la firma Martha Liliana Díaz Ángel Abogados S.A.S., representada en este proceso por la abogada Martha Liliana Díaz Ángel, para que la represente en este asunto. Una vez revisado se observa que cumple con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP, por lo que se procederá a reconocer personería adjetiva.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la sociedad Martha Liliana Díaz Ángel Abogados S.A.S. Nit. 900647434-5, representada para este proceso por la abogada Martha Liliana Díaz Ángel identificada con la c.c. 31973.271 y t.p. 83694 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso conforme a las voces del mandato conferido por la empresa Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en reorganización.

4

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2021-00132-00**



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

¹ Carpeta 02, Archivos 23-25 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0df4645313ce68bf9c4e6a0a92cc97a27297e6bafbc8d391184bfc12554803**

Documento generado en 05/12/2023 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>